ACTA No. 019 DEL 3 DE AGOSTO DE 2026

RECOMENDACION DE ADJUDICIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTÍA GC-MC-048-2026

INTEGRANTES	COMPONENTE
ANGIE LORENA ROSAS FONSECA	JURIDICO
CARLOS EDUARDO BUITRAGO SUÁREZ	TECNICO-ECONOMICO

PUNTOS A TRATAR

1) *Presentación del informe de verificación y evaluación por parte del Comité Evaluador designado para el proceso de selección.*

2) *Lectura, análisis y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al informe de verificación y evaluación de las propuestas.*

3) *Análisis y Recomendación al ordenador del gasto o a quien se designe sobre la adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de selección* **GC-MC-048-2026.**

DESARROLLO

1) Presentación del resultado del informe de verificación y evaluación por parte del Comité Evaluador designado para el proceso de selección.

Dentro del término establecido para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas con ocasión al proceso de selección de Minima Cuantía **GC-MC-048-2026,** cuyo objeto es **"SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTOS ANUALES PARA HERRAMIENTAS REQUERIDAS EN LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES".** el comité evaluador designado a continuación presenta los respectivos informes:

El día el día 28 de julio del 2026 a las 9:00 a.m., se venció el término de presentación de ofertas, se presentaron las siguientes 5 ofertas:

No.	PROPONENTE	FECHA ENTREGA OFERTA	OFERTA
1.	ROYAL TECH GROUP S.A.S.	27/07/2026 7:30 AM	$ 43.595.500 COP
2.	SENTIENCE AI SAS	27/07/2026 9:54 AM	$48.826.960 COP

3.	**CREAR IMAGEN S.A.S.**	**27/07/2026 10:28 PM**	**$57.840.000 COP**
4.	**WOLF CONSULTING COLOMBIA**	**27/07/2026 11:20 PM**	**$67.041.009,6 COP**
5	**BEESTIC SAS**	**28/07/2026 8:01. A M**	**$ 67.773.549 COP**

Las cuales fueron, revisadas y evaluadas por los miembros del comité evaluador en los requisitos habilitantes juridicos, técnicos, dando como resultado lo siguiente informe preliminar consolidado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	FACTOR ESCOGENCIA-ECONOMICO	RESULTADO
1	ROYAL TECH GROUP S.A.S	NO HABILITADO-DEBE SUBSANAR	NO HABILITADO – DEBE SUBSANAR	CUMPLE EN LA VERIFICACIÓN FORMAL Y ARITMÉTICA. OFERTA INFERIOR AL VMA – requiere justificación	NO HABILITADO – DEBE SUBSANAR. Requerir a ROYAL TECH GROUP S.A.S para justificar el posible precio artificialmente bajo en el término establecido en el informe preliminar consolidado, de acuerdo con el cronograma del proceso.
2	SENTIENCE AI SAS	NO HABILITADO-DEBE SUBSANAR	NO HABILITADO – DEBE SUBSANAR	CUMPLE ECONÓMICAMENTE. CERTIFICACIÓN BANCARIA NO IDENTIFICADA - REQUERIR DOCUMENTO NO HABILITANTE.	NO HABILITADO – DEBE SUBSANAR
3	CREAR IMAGEN S.A.S	CUMPLE-HABILITADO	NO HABILITADO – DEBE SUBSANAR	CUMPLE ECONÓMICAMENTE.	NO HABILITADO – DEBE SUBSANAR
4	WOLF CONSULTING COLOMBIA	NO HABILITADO-DEBE SUBSANAR	CUMPLE – HABILITADO	NO CUMPLE: SUPERA REFERENCIA EN ADOBE Y ALTERA CANTIDAD DE CAPCUT.	NO HABILITADO – RECHAZADO
5	BEESTIC SAS	NO HABILITADO-DEBE SUBSANAR	NO HABILITADO – DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE: ARTLIST PRO Y X PLUS SUPERAN LAS REFERENCIAS.	NO HABILITADO – RECHAZADO

Los informes preliminares y consolidado fueron publicados el jueves **29 de julio 2026** en el SECOP II, así mismo en esa misma fecha por parte del evaluador economico-técnico, SE HIZO REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICAR LOS PRECIOS AL PARECER POR SER ARTIFICIALMENTE BAJOS, a ROYAL TECH GROUP S.A.S los proponentes con plazo para responder hasta el jueves 30 de julio de 2026.

Que durante el término de traslado para subsanaciones que estaba contemplado hasta el 30 de julio de 2026, solo presentó documentos **SENTIENCE AI SAS y CREAR IMAGEN S.A.S**; emitiendose los correspondientes informes de evaluación el 31 de julio de 2026 y publicandose en el SECOP II, quedando como consolidado lo siguiente.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	FACTOR ESCOGENCIA-ECONOMICO	RESULTADO
1	ROYAL TECH GROUP S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO NO JUSTIFICO EL PRECIO OFERTADO EN EL TERMINO ESTABLECIDO:	RECHAZADO
2	SENTIENCE AI SAS	CUMPLE-HABILITADO	CUMPLE-HABILITADO	CUMPLE ECONÓMICAMENTE	CUMPLE-HABILITADO
3	CREAR IMAGEN S.A.S	CUMPLE-HABILITADO	RECHAZADO	CUMPLE ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO
4	WOLF CONSULTING COLOMBIA	RECHAZADO	CUMPLE-HABILITADO	RECHAZADO: SUPERA VALOR REFERENCIA EN ADOBE Y ALTERA CANTIDAD DE CAPCUT	RECHAZADO
5	BEESTIC SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO: ARTLIST PRO Y X PLUS SUPERAN VALORES DE REFERENCIAS	RECHAZADO

2. ***Recomendación al ordenador del gasto o a quien se designe sobre la adjudicación o declaratoria desierta del proceso de selección Minima Cuantía GC-MC-039-2026.***

Que el presente proceso de Mínima Cuantía se estructuró con un presupuesto oficial de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($69.267.425),** valor que constituye el presupuesto oficial máximo del proceso e incluye la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás conceptos necesarios para la correcta ejecución contractual.

Que se presentaron **CINCO (5) OFERTAS**; **las cuales no cumplían con los requisitos habilitantes juridicos ni tecnicos exigidos en la invitación publica por lo que se corrio el traslado para subsanación**, para que durante este término presentaran documentos requeridosr; y su vez la justificación de los precios ofertados por parte de **ROYAL TECH GROUP SAS**; en la evaluación preliminar economica **WOLF CONSULTING COLOMBIA y BEESTIC SAS** fueron rechazados por superar algunos valores de referencia por lo que se encontraban incursos en las causales 8.16 y 8.17.

"(…)8.17 Cuando los valores a ofertados superen el(los) valor(es) unitario(s) de referencia, o el(los) valor(es) total(es) de referencia.

8.18. Cuando la Propuesta económica presenta inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta. (…)

Que durante el término de traslado para subsanaciones, **quien había presentado la menor oferta ROYAL TECH GROUP SAS**, **no presentó subsanación de los requisitos habilitantes juridicos, tecnicos ni la justificación de precios artificialmente bajos**, por lo tanto se configuro las causales de rechazo 8.6; 8.7 y 8.27 de la Invitación Pública:

"(…)8.6. Cuando una vez solicitados la subsanación por parte de la entidad, el proponente no subsana al finalizar el término del traslado del informe de evaluación fijado en el cronograma del proceso.

8.7. Cuando la propuesta no cumpla con todas las exigencias establecidas en la Invitación Pública y los documentos que hace parte integral de esta.
(…)
8.27. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN(…)"

CREAR IMAGEN pese a que presentó en la subsanación la certificación de cumplimiento de fichas y especificaciones técnicas en el componente tecnico en este documento, si bien agregó una imagen donde estaba el listado de licencias con el respectivo link, este no podía ser consultado debido a que no se podía copiar el link ni se podía transcribir, pues mostraba era el nombre de la licencia y/o fabricante mas no el enlace url.

Por lo tanto los **DOS OFERENTES SENTIENCE AI SAS y CREAR IMAGEN S.A.S**; presentaron documentación con el fin de subsanar; **no obstante quien presentó oferta con el segundo menor valor fue SENTIENCE AI SAS quien subsanó la totalidad de la documentación requerida por el componente tecnico**

RESULTADO EVALUACIÓN	SENTIENCE AI S.A.S CUMPLE – HABILITADO
OBSERVACIONES	Revisados y analizados nuevamente los documentos aportados por parte del proponente: **SENTIENCE AI S.A.S.**, CUMPLE – HABILITADO **Susceptible de subsanar: Si, debe presentar los documentos: "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FICHAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", y "FORMATO N° 2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE"** CONCLUSIÓN FINAL: TENIENDO EN CUENTA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA PRESENTAR LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS, SE DEJA CONSTANCIA EN LA PRESENTE EVALUACIÓN QUE EL PROPONENTE PRESENTO LOS DOCUMENTOS DE: "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FICHAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y "FORMATO N° 2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE CON LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES CUYO OBJETO CONTRACTUAL ESTA RELACIONADO CON EL OBJETO CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO". CABE RESALTAR QUE, CON RESPECTO A LOS LINKS DE CADA UNA DE LAS LICENCIAS, SI SE VE REFLEJADO Y FUE POSIBLE CONSLUTAR CADA URL APORTADO.

En el componente Juridico

CONCLUSION.

ASPECTO QUE VERIFICAR	JURIDICO	RESULTADO
En la subsanación presentó documentación solicitada.	CUMPLE	HABILITADO

En el componente economico, que es el factor de escogencia el evaludor indicó lo siguiente:

Orden definitivo	Proponente	Valor ofertado
1	SENTIENCE.AI S.A.S.	$48.826.960,00
2	CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S.	$57.840.000,00

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en la verificación definitiva, el Comité Económico y Financiero concluye que SENTIENCE.AI S.A.S. y CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S. cumplen los requisitos del componente económico. SENTIENCE.AI S.A.S., con una oferta de $48.826.960,00, ocupa el primer orden económico definitivo entre las ofertas habilitadas en este componente.

Se recomienda continuar el trámite administrativo con la oferta ubicada en el primer orden económico definitivo, previa confirmación de su habilitación integral mediante la consolidación de las evaluaciones jurídica, técnica y económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA DEFINITIVA - GC-MC-048-2026 | 31 DE JULIO DE 2026

Libertad y Orden

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

En caso de que no cumpla alguno de los demás componentes, deberá continuarse con la siguiente oferta habilitada, de conformidad con las reglas de la Invitación Pública y de la mínima cuantía.

De conformidad con lo expuesto quien presentó la oferta de menor valor fue **SENTIENCE AI S.A.S identificado con NIT 901886952-7** con el lleno de los requisitos tecnicos y juridicos establecidos en la invitación pública .

El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto o a quien se designe, con fundamento en las evaluaciones individualmente presentadas, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la oferta económica; adjudicar el presente proceso de selección, cuyo objeto es **"SUSCRIPCIÓN DE**

LICENCIAMIENTOS ANUALES PARA HERRAMIENTAS REQUERIDAS EN LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES"de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que, la entidad procedió de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021, el cual señala:

"***La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.*** *Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."*

Que, el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

Que, atendiendo lo expuesto, el proponente **SENTIENCE AI SAS** presentó la oferta con el menor valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VENTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($48.826.960 COP)** valor que incluye la totalidad los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás conceptos necesarios para la correcta ejecución contractual.

De conformidad con lo anterior se recomienda adjudicar el proceso de selección por mínima cuantía **GC-MC-048-2026** , al proponente **SENTIENCE AI SAS,** identificado con **NIT 901886952-7,** cuyo representante legal es **DAYAN JOSE PONCE BUSTAMANTE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **72.342.382**, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VENTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($48.826.960 COP)** valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás conceptos necesarios para la correcta ejecución contractual.

INTEGRANTES	COMPONENTE	FIRMA
ANGIE LORENA ROSAS FONSECA	JURIDICO	
CARLOS EDUARDO BUITRAGO SUÁREZ	TECNICO-ECONOMICO	